

y Portugal, en cuya resistencia, y oposicion consiste nuestra seguridad, y que si esta no se pudiere hazer, por no auer con q̄ socorrer los exercitos, y fronteras, es infalible que los enemigos desta Corona se apoderarian della, y que vèdriamos a perder por Rey y señor a su Magestad, suceso que aun imaginado causa mortal sentimiento, y nosotros nos veriamos debaxo de quiẽ como a vassallos nos mandasse, y no nos tratase como a hijos. Consideraciones no inventadas por quiẽ desea hazer este seruicio, sino halladas en la apretura q̄ oy tiene a esta Monarquia el Frances, el Portuges, y el obstinado Catalan: valiẽdose el vno de la auersion que el otro haze a las armas de su Magestad, y todos de ver ocupado lo mas grueso de sus Exercitos en la conseruacion de los obedientes de Flandes, y reduccion de los rebeldes de Olanda: de manera, que si como los enemigos sobran para dar guerra, faltassen los vassallos de su Magestad en consentir el medio para resistirla a no mas dilatado plaço q̄ el de esta campaña, se pudiera temer el lastimoso fin desta Corona. Y atendiendo tambien a que el seruicio que oy se pide, aunque contiene perpetuidad se puede disponer de manera que se haga lo que se manda en la sustancia, y tenga su duracion temporal, como los demas seruicios, con q̄ su Magestad se socorre sin cargar mas à sus vassallos, y al Reyno se libra de buscar y padecer otros muchos medios que era preciso se echassen pra remediar la necesidad presente. Su voto, y parecer es, que se de permission a su Magestad para vender los 3000. ducados de rêta que pide; y para que se pueda valer de la quarta parte de los juros deste año de 44. sin embargo de la condicion de el Reyno todo, con las condiciones siguientes.

Que el hazer esta Ciudad este seruicio en su Ayûtamiẽto, no le ha de perjudicar el derecho que tiene de suplicar a su Magestad guarde la ley del Reyno, y capitulo de Cortes, en que se dispone, que su Magestad no pueda pedir seruicio ninguno, q̄ no sea llamando à Cortes, y q̄ esta vez no pueda darle derecho, ni introducir costumbre, para poderle hazer sin juntar los Reynos.

Que su Magestad ha de dar satisfacion à los dueños de juros de la quarta parte de que se ha de valer este año, y que esta

aya

